

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a admitir la demanda formulada a través de apoderado por la señora ANDREA BIBIANA GIL AGUDELO identificada con cédula 30.398.337 contra el señor CARLOS EMILIO SERNA GONZÁLEZ identificado con cédula 10.239.747, en la que se pretende la división ad-valorem del bien inmueble ubicado en la calle 15 No. 19-44 de esta ciudad con matrícula inmobiliaria No. 100-107042 y ficha catastral 104000000690005000000000, delimitado por los siguientes linderos: *###Por el Sur, Norte y occidente con teresa Cardona en 7,20 metros; por el Oriente con Hernando Loaiza y por el sur con Moisés Toro en 7,20 metros, tal como consta en la escritura pública 262 de 1996###.*

Con la demanda fue allegada copia digital del certificado de tradición correspondiente al inmueble objeto de división, que comprende un periodo superior a diez años, según el cual tanto demandante como demandado son sus actuales propietarios. Además del dictamen expedido por el señor JAIME GUIERREZ AGUIRRE, perito inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, donde se determinan todas las características del inmueble.

La demanda reúne los requisitos establecidos en los artículos 82 y siguientes y 406 y siguientes del C.G.P., razón por la cual habrá de admitirse.

Notifíquese este auto de manera personal al demandado CARLOS EMILIO SERNA GONZÁLEZ, en calidad de copropietario del bien objeto de división ad-valorem, a quien se le hará entrega de una copia de la demanda y sus anexos en traslado por diez (10) días.

En el evento de no formularse oposición o no presentarse excepciones, se procederá a decretar la venta de la cosa común en pública subasta.

Se dispondrá la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente al inmueble objeto de división.

Se le reconocerá personería amplia y suficiente al doctor FABIO VELÁSQUEZ OROZCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.072.170 y T. P. No. 251.603 del C.S. de la Judicatura, para representar a la demandante de acuerdo con las facultades otorgadas en el poder allegado con la demanda.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda formulada a través de apoderado por la señora ANDREA BIBIANA GIL AGUDELO identificada con cédula 30.398.337 contra el señor CARLOS EMILIO SERNA GONZÁLEZ identificado con cédula 10.239.747, en la que se pretende la división ad-valorem del bien inmueble ubicado en la calle 15 No. 19-44 de esta ciudad con matrícula inmobiliaria No. 100-107042 y ficha catastral 104000000690005000000000, delimitado por los siguientes linderos: *###Por el Sur, Norte y occidente con teresa Cardona en 7,20 metros; por el Oriente con Hernando Loaiza y por el sur con Moisés Toro en 7,20 metros, tal como consta en la escritura pública 262 de 1996###.*

SEGUNDO: A la presente demanda se le dará el trámite establecido en los artículos 406 a 418 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFICAR este auto de manera personal al demandado CARLOS EMILIO SERNA GONZÁLEZ, en calidad de copropietario del bien objeto de división ad-valorem, a quien se le hará entrega de una copia de la demanda y sus anexos en traslado por diez (10) días.

CUARTO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente al inmueble objeto de división; por secretaría ofíciase a la oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad comunicando esta medida.

QUINTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al doctor FABIO VELÁSQUEZ OROZCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.072.170 y T. P. No. 251.603 del C.S. de la Judicatura, para representar a la demandante de acuerdo con las facultades otorgadas en el poder allegado con la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Auto notificado por Estado No. 027 del 16 de febrero de 2022

Firmado Por:

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6ab7c5301fb32eb4f13b62823557e9a82ae58304604814658063ae318c3f957**

Documento generado en 15/02/2022 03:42:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>